



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.613 / 2014

ZAPALLAR, 28 de Marzo de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto de Alcaldía N° 1.402/2014 de fecha 12 de Marzo de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1.251/2014 de fecha 28 de Febrero de 2014, mediante el cual se aprobó Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Alejandro Antonio Olivares Saavedra.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Alejandro Antonio Olivares Saavedra, de fecha 28 de Marzo de 2014.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **ALEJANDRO ANTONIO OLIVARES SAAVEDRA**, según detalle:

En Zapallar, a 28 de Marzo de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante Doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar; y por la otra comparece don **ALEJANDRO ANTONIO OLIVARES SAAVEDRA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED], [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que, por medio del presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios, que se registrará por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Con fecha 28 de Febrero de 2014 las partes contratantes, celebraron contrato de Prestación de Servicios para ejecutar el servicio de: **INSTRUCTOR BANDAS DE GUERRA ESCUELAS DE LA COMUNA E INSTRUMENTAL DEL LICEO ZAPALLAR Y MONITOR ACADEMIA DE MUSICA**".

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la Cláusula Primera del contrato individualizado precedentemente en el sentido que la prestación que realizará el prestador será la siguiente: **"MONITOR ACADEMIA DE MUSICA"**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TERCERO: La presente modificación comenzará a regir a contar del **01 de Abril de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**.

CUARTO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la Cláusula Segunda del contrato individualizado precedentemente en el sentido del monto a cancelar por los servicios del Monitor.

El monto a cancelar será de \$55.667.-(cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por Decreto Alcaldicio N° 1251 de fecha 28 de Febrero de 2014.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y uno en poder del prestador.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 1402/2013, de fecha 12 de Marzo de 2014.

2° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.22.11.999.000: Otros, del Presupuesto del Departamento de Educación**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: EDUCACIÓN 2014/ DA 1613.2014

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Educación
2. Interesado.
3. Carpeta Personal.
4. Oficina de Transparencia.
5. Departamento de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.